

PS-110-2024

CONSEDOC No. 53453-EXT

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024".

PRIMERA: INTERVINIENTES.- El día 11 de noviembre de 2024, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089-MO-P-GADPO-2023 de 29 de mayo de 2023; y , por otra parte el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, del cantón La Joya de los Sachas.

SEGUNDA: BASE LEGAL:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

Art. 3.- Literales b) y c):

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

Art. 129.- Ejercicio de las competencias de vialidad. - Inciso 4 y 6:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Resolución No. 0009-CNC-2014. Regulación para el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales:

Art. 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. - En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.

Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia, las siguientes actividades de gestión: 6. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.
Gobierno Provincial de Orellana (TRANSFERENCIA DE RECURSOS)	PRESUPUESTO			
	PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, COMBUSTIBLE DE LA MAQUINARIA DE LA PARROQUIA SAN CARLOS			
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL
		REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ACEITES-LUBRICANTES, FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, BATERÍAS, LLANTAS, SERVICIO DE MANO DE OBRA)	UNIDAD	\$ 37,043.59
		COMBUSTIBLE	GALONES	\$ 12,956.41
		SUB-TOTAL	\$ 50,000.00	
TOTAL REQUERIDO PARA COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO				
Gobierno Parroquial Rural San Carlos	PRESUPUESTO			
	SUELDO PERSONAL TÉCNICO Y SEGUROS			
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL
		SUELDO OPERADORES	PERIODO	\$ 46,747.05
		SUELDO DEL TÉCNICO	PERIODO	\$ 8,472.00
	SEGUROS		\$ 4,074.26	
		SUB TOTAL	\$ 59,293.31	
TOTAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO (A+B)				\$ 109,293.31

- Presupuesto requerido para el proyecto \$ 109,293.31 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES con 31/100 USD)
- El aporte del GADPO para el proyecto asciende a la suma de \$ 50,000.00 y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera; el 70% a partir de la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional"

El Coordinador General de Obras Públicas en sus conclusiones y recomendaciones, señala lo siguiente:

Conclusiones. –

En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se determina las siguientes conclusiones:

- Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

- El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia San Carlos, logrando de esta manera el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar Humano en la Parroquia.

Recomendaciones. –

- Previo a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la Máxima Autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
- La fiscalización de la Obra estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- La administración del convenio se sugiere a la Ingeniera Inés Yambay – Profesional de Obras Públicas 4.
- Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
- El plazo de vigencia del convenio será de un año a partir del primer desembolso, tiempo dentro del cual la ejecución de la obra será de 6 (SEIS) meses.
- Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
- Se suscriba un convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos a favor del GAD parroquial San Carlos."

9) Con memorando N° 3260-SG-GADPO-2024 de 15 de octubre del 2024, suscrito por la la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previa sumilla de la Abg. Tania Tejada Salinas, en calidad de Secretaria General Subrogante, Delegada por la Máxima Autoridad Administrativa y representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, dispone al señor Procurador Sindico, "PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTRA HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, AÑO 2024".

10) Mediante Resolución N° 111-2024-SG-GADPO de 29 de octubre de 2024, el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad, resuelve: "AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SINDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024".

TERCERA: ANTECEDENTES:

- 1) Con oficio N° WE-GADPRSC-290-2024 del 08-07-2024, el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, del cantón La Joya de los Sachas, solicita se le "...apoyo con **"EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA, AÑO 2024"**.
- 2) Con guía de recepción de documentos suscrita el 08-07-2024-CONSEDOC N°53453, con sumilla del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, en relación al oficio No WE-GADPRSC-290-2024 de 08-07-2024, se dispone a la Coordinación de Mantenimiento Vial realizar un análisis e informe.
- 3) Con memorando N° 0139-JACC-CGOP-GADPO-2024 de 12-07-2024, el Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, solicita a la Ing. Inés Yambay, Profesional de obras Públicas 4, realizar análisis, revisión e informe pertinente del proyecto presentado con la finalidad de informar y tramitar el pedido del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
 - a. Con informe técnico N° 080-IYG-CGOP-GADPO-2024 de 27-08-2024, la Ing. Inés Yambay Guano, Profesional de Obras Públicas 4, concluye y recomienda:
 - Con Delegación de competencia y transferencia de recursos se busca mejorar el estilo de vida de 20 comunidades de la parroquia San Carlos, por lo que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, esta en la potestad de SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTRA HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, AÑO 2024".
 - Se solicite a quien corresponda la autorización para la elaboración del convenio de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTRA HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, AÑO 2024"**.
- 4) Mediante informe No. 159-CGP-GADPO-2024 de 26 de septiembre de 2024, dirigido a la Coordinación General de Obras Públicas, el Ing. Agustín Moncayo, Coordinador de Planificación, concluye: "El tras paso de fondos solicitado tiene una afectación mínima a la meta general de los proyectos "Mejoramiento, rectificación, ampliación y asfaltado de la vialidad rural en la Provincia de Orellana (Contratación Pública)", "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la Provincia de Orellana mediante procesos de Contratación Pública", "Dotación de infraestructura de interés

social, cultural, recreativo y turístico de la provincia de Orellana". Y, recomienda: "...de ser necesario la realización de dicha modificación y traspaso de fondos, la Coordinación General Financiera realizará la disminución del presupuesto correspondiente solicitado por la unidad requirente."

- 5) Con memorando No. 4439-CGOP-GADPO-2024 de 07 de octubre de 2024, el Arq. German Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, comunica al Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero, que en "...atención al Memorando N° 058-EC-CGOP-2024, de fecha 07 de octubre de 2024, en el cual informa que se ha realizado la propuesta de traspaso con memorando N° 4311-CGOP-GADPO-2024, para el financiamiento del proyecto denominado: "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTRA HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, AÑO 2024". Por lo que solicita autorice a quien corresponda se emita de CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, para el proceso administrativo año 2024 y así continuar con lo solicitado.
- 6) En el expediente se encuentra el compromiso No.:CO-2184, con fecha de aprobación 07-10-2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador Financiero, partida Nro. 22.01.701.036.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00; concepto: "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTRA HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, AÑO 2024"; TOTAL: 50,000.00.
- 7) Se encuentra en el expediente la "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, Nro. CDP-EXT-2024-000029; FECHA DE ELABORACIÓN: 01 de julio de 2024; ESTADO: Aprobado; total partidas: 59.293,31 dólares.
- 8) Mediante informe N° 001-GOC-CGOP-GADPO-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, informa, concluye y recomienda lo siguiente:

"Para el cumplimiento del proyecto se ha procedido a realizar las siguientes actividades:

1. Se elaboró la cuantificación del proyecto para combustible y mantenimiento para la maquinaria de la junta parroquial San Carlos.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 50,000.00

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, con el afán de fortalecer el sistema vial rural en la jurisdicción de la parroquia San Carlos, transfiere la delegación de competencia concurrente y recursos por el valor 50,000.00 DÓLARES, al Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San Carlos, para ejecutar el Proyecto **"DESARROLLO SOCIAL CON ÉNFASIS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR HUMANO EN LA PARROQUIA SAN CARLOS, PROVINCIA DE ORELLANA, AÑO 2024"**.

El aporte del GADPO para el proyecto asciende a la suma de \$ 50,000.00 y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera: el 70% a partir de la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
2. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población a través del mejoramiento vial.
3. Optimizar los recursos públicos.

QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana conviene lo siguiente:

1. Transferir al GAD Parroquial Rural San Carlos el aporte señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar el seguimiento al convenio a través de un administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente.
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo
2. Aportar a la ejecución del proyecto con la suma de 59.293,31 DÓLARES,
3. Poner a disposición del proyecto la maquinaria de su propiedad.
4. Utilizar los recursos objeto de la transferencia única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto, de ninguna manera podrán utilizarse en otro objeto que no sea lo señalado en este convenio.
5. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mejoramiento de la vía que planifique ejecutar, se obliga a obtener los respectivos permisos ambientales.
6. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
7. Ejecutar las obras con su maquinaria y personal operativo bajo su cargo.
8. Los gastos que demande la movilización de maquinaria y personal para la ejecución de la obra será de su responsabilidad y financiamiento.
9. Responsabilizarse por la ejecución de las obras planificadas por el GAD parroquial.
10. Cubrir el costo del proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
11. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del mismo y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en su desarrollo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
12. Fomentar la participación e integración social.

13. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
14. Deslindar de cualquier responsabilidad al Gobierno Provincial de Orellana por cualquier percance que pueda suscitarse en la ejecución de los trabajos, ya sean estos con la maquinaria o personal que para su efecto mantenga contratada.
15. Para efectos de elaboración y suscripción de convenios específicos con las comunidades, el GAD Parroquial San Carlos se obligará a realizar lo siguiente:
 - 15.1 Elaborar los informes técnicos y presupuestos referenciales de las obras viales planificadas.
 - 15.2 Contar con disponibilidad de fondos y partida presupuestaria.
 - 15.3 Obtener los permisos ambientales o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras y dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos.
 - 15.4 Elaborar convenios específicos con las comunidades e informar a la Coordinación General de Obras Públicas del GADPO.
 - 15.5 Realizar el seguimiento de los convenios a través de un Técnico Profesional en la rama de la construcción en coordinación con un técnico de Obras Públicas del GADPO hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o entrega recepción correspondiente, la misma que será remitida al GADPO.
16. Justificar en su totalidad el convenio de manera económica y operativa de los trabajos ejecutados, conforme establece el Informe No. 001-GOC-CGOP-GADPO-2024 de 08-10-2024 suscrito por el Coordinador General de Obras Públicas del GADPO.
17. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

SEXTA: MONTO. - El monto total del convenio asciende a la suma de 109,293.31 DÓLARES, desglosado de conformidad al siguiente detalle:

APORTE PARA FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 50,000.00
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	\$ 59.293.31
TOTAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO	\$109,293.31

SÉPTIMA: PLAZO.- El plazo de vigencia del convenio será de un año a partir del primer desembolso, tiempo dentro del cual la ejecución de la obra será de 6 (SEIS) meses.

OCTAVA: GARANTÍAS. - El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73.**- No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, (...)"

Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, de conformidad a sus grados de aportación y por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

NOVENA: CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La Administración y seguimiento del convenio, estará a cargo de la Ing. Inés Yambay, Profesional de Obras Públicas 4 y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del

acta de finiquito y /o entrega recepción definitiva según el caso, la misma que será incluido en el expediente respectivo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Podrá darse por terminado el convenio en las siguientes modalidades:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - Cuando los recursos destinados sean utilizados en otros fines ajenos al objeto del presente convenio.
 - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
 - En caso de producirse la terminación anticipada del Convenio, los beneficiarios del convenio deberán devolver al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, los equivalentes recibidos como aporte.

DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal especializado que al efecto contrate, existiendo por lo tanto únicamente un vínculo de cooperación de Inversión Social.

Los beneficiarios de este convenio, se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES: Se agregan como habilitantes al Convenio los siguientes documentos:

1. Oficio de requerimiento.
2. Guía de recepción de documentos externos.
3. Documentos del representante del GAD parroquial.
4. Certificación presupuestara del GAD Parroquial.
5. Informe Técnico de la Coordinación General de Obras Públicas.
6. Certificación Presupuestaria del GADPO.
7. Resolución Administrativa delegando la firma del convenio.
8. Resolución de Consejo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Para el efecto de terminación anticipada del convenio las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS. - Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. - El presente convenio deberá ser aplicado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, y suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha al inicio mencionadas.

Dr. Marco Antonio Fiel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA



Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

DRELLANA